





CONVENIO Nº2Y -2020-PRONIS CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES **EN SALUD**







CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral Nº 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural Nº 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



JEFE E UNIDAS DE STUDIOS DEFINANO

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el





PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud







EFE E UNIDAT DE

ESTUCIOS DEFINITIVOS

PRON

desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- .1 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.3 EL GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "LAS PARTES".





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1 Con fecha 26 de julio del 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS, para la elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra "Hospital Tomás Lafora de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, región La Libertad" el mismo que a la fecha no se encuentra vigente.
- 4.2 Mediante el Oficio N° 671-2020-GRLL/GOB, de fecha 05 de agosto de 2020, el Gobierno Regional La Libertad solicita al Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, la suscripción de Convenio para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Tomás Lafora, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad con CUI N° 2427376".
- 4.3 Por el Memorando N° 294-2020-MINSA-PRONIS/UAJ, esta Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Estudios Definitivos la elaboración de un Informe Técnico que contenga su opinión sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gore La Libertad y el PRONIS para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del





Ú Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Saluri







Hospital de Apoyo Tomás Lafora, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad con CUI N° 2427376".

4.4 A través el Memorando N°534-2020-MINSA/PRONIS-UED de fecha 17 de agosto de 2020, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 058-2020-MINSA/PRONIS-UED-MASR, por medio del cual emite opinión técnica favorable para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Regional de la Libertad y el PRONIS para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Tomás Lafora, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad con CUI N° 2427376".



4.5 Mediante Memorando N° 242-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 20 de agosto de 2020 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 025-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por el cual emite su opinión indicando que de acuerdo a las competencias funcionales del PRONIS, este se encuentra facultado para atender lo solicitado por el GORE La Libertad para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Tomás Lafora, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad con CUI N° 2427376"; asimismo, señala que el financiamiento para atender lo solicitado por el GORE La Libertad, se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Unidad de Estudios Definitivos.



Mediante el Informe Legal Nº 209-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estudios Definitivos, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y el PRONIS para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Tomás Lafora, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad con CUI Nº 2427376".



4.7 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Tomás Lafora, del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad con CUI N° 2427376", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de



REGIONA

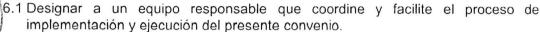
DETHI



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de EL PRONIS, los siguientes:



6.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble, financiamiento y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión de acuerdo a la normatividad vigente.



- 6.4 Ejecutar la inversión destinada a la Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública señalado en el objeto del convenio, conforme a la normatividad vigente.
- 6.5 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de EL GOBIERNO REGIONAL, los siguientes:

- 7.1 Antes de la Elaboración del Expediente Técnico:
 - 7.1.1 Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico, técnico y legal del terreno donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
 - (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del PRONIS.
 - (ii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de La Libertad Dirección Regional de Salud de La Libertad.
 - (iii) Presentar los planos de ubicación y perimétrico, de los terrenos así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
 - (iv) De ser el caso, actualizar los compromisos y/o acuerdos institucionales establecidos con las autoridades (locales, regionales) y/o, la Unidad Ejecutora (UE), que sean necesarios para la ejecución de la inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
 - (v) Responsabilizarse del contenido de la información remitida al PRONIS mediante documentos, planos y otros adjuntos, salvaguardando la responsabilidad del PRONIS sobre dicha información.
 - (vi) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada de









- (vii) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
- (viii) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite al PRONIS.
- 7.1.2 Designar un equipo técnico de El Gobierno Regional de La Libertad, para efectos de la coordinación con el PRONIS durante la ejecución del Convenio de Elaboración y Supervisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.
- 7.1.3 Obtener el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.
- 7.1.4 De ser el caso obtener el Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA) actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.
- 7.1.5 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con EL PRONIS los trámites para las factibilidades de los servicios básicos y de comunicaciones conforme lo exija el proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
- 7.1.6 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad, para la elaboración del expediente técnico del proyecto y obtener los permisos y licencias correspondientes.
- 7.1.7 De ser el caso elaborar y ejecutar los estudios de Evaluación de Riesgos e implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en el marco de la normatividad vigente.
- 7.1.8 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al PRONIS la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto.
- 7.1.9 Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por el PRONIS.
- 7.1.10 Designar, dentro de los cinco (5) días de suscrito el convenio, un equipo técnico de EL GOBIERNO REGIONAL, para efectos de la coordinación con EL PRONIS la elaboración del expediente técnico.
- 7.1.11 Proporcionar información o gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo en la Elaboración del Expediente Técnico.

7.2 Otras Obligaciones:

- 7.2.1 Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- 7.2.2 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha



DE PLANEALIENTO

PRONI

VORO

SERENCIA GENERA

JEFE ET UNIDUO DE ESTUDIOS DEFINITIVOS PERÚ





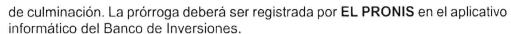


PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones Aseguramiento en Salud







CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.
- 9.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio se realizará con los recursos asignados a la Unidad de Estudios Definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

- 13.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:
 - Por EL PRONIS

Titular : El/la Coordinador/a General

Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este/a

designe.











J







JEFE (E) UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVO

Por EL GOBIERNO REGIONAL

Titular

: El Gobernador Regional

Alterno

: Otro funcionario a quien designe y acredite el Gobernador

Regional.

- 13.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.
- 13.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 13.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio
- 13.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

14.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio

14.2 Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima,

1 1 SEP. 2020

Fredy Jordán Medina Coordinador General

PRONIS

REGIÓN LA LIBERTAD

Gobernador Regional

Gobierno Regional de La Libertad